



Universidad Intercultural del Estado de Puebla

Reglamento de Servicio Social de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

DICIEMBRE 2012

INDICE

CONSIDERANDO	3
CAPITULO I	
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPITULO II	
DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD.	5
CAPITULO III	
DE LOS REQUISITOS	6
CAPITULO IV	
DE LOS PRESTADORES	7
CAPITULO V	
DE LA PRESTACIÓN Y APROBACIÓN	8
CAPITULO VI	
DEL BENEFICIARIO	9
CAPITULO VII	
DE LOS TUTORES	9
CAPITULO VIII	
DE LA SANCIÓN	10
TRANSITORIOS	11

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Conforme a lo estipulado dentro de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, referente al ejercicio de las profesiones en el D.F. y territorios federales, donde manifiesta que para que pueda registrarse un Título Profesional en la Dirección General de Profesiones, es necesario que el estudiante haya acreditado completamente el Servicio Social.

El Servicio Social queda definido bajo el artículo 53 de esta Ley Reglamentaria como “el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.”

La duración del Servicio Social se refiere en su artículo 55 que, “los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.”

La Ley General de Educación publicada en el diario oficial de la federación el 13 de julio de 1993, indica que, “los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico”.

El Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana; publicado en el Diario oficial de la Federación, el 30 de marzo de 1981; en su Artículo 2º, que establece que: Los estudiantes de las instituciones de educación superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.

En el reglamento de Ingreso, Permanencia, Promoción y Egreso de los estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, Capítulo V, Artículo 48, fracción VII.

En base a los artículos citados anteriormente, el Servicio Social es una actividad académica, obligatoria, y legal.

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de carácter general y obligatorio y tienen por objeto regular el Servicio Social que presten los estudiantes y egresados de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, además de establecer los procedimientos, derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 2.- El Servicio Social tiene por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma. Este servicio puede ser:

Externo: diseñados y coordinados por personal de diversas instituciones públicas y privadas así como asociaciones civiles y organismos no gubernamentales y comunitarios, orientados a la atención en diferentes grupos de población.

Interno: diseñados y coordinados por académicos; dirigidos a la propia comunidad universitaria. Incluyen aspectos de apoyo a la docencia, investigación, y diversos servicios educativos que brinde la Universidad.

ARTÍCULO 3.- Las actividades realizadas por estudiantes y egresados que no cumplan con lo estipulado en este reglamento, no se tomarán en cuenta como equivalente al Servicio Social.

ARTÍCULO 4.- Durante el periodo de prestación del Servicio Social por el estudiante o egresado, por su naturaleza, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del Servicio.

ARTÍCULO 5.- El Servicio Social debe ser realizado por los estudiantes o egresados como requisito previo a la obtención de los títulos que otorga la Universidad, con fundamento en el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

ARTÍCULO 6.- El Servicio Social se realizará en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la Universidad, en dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; en Instituciones Educativas y de Investigación, en Organizaciones no Gubernamentales, Productivas, Sociales y Comunitarias, por un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años, apegándose al Programa de Vinculación de la Universidad con la Comunidad, diseñado por la Institución; conforme a los principios del modelo educativo para las Universidades Interculturales, y los planes y programas de estudio correspondientes.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 7.- Además de las señaladas en la reglamentación de la institución, la Universidad a través del Área de Servicio Social tendrá las facultades siguientes:

- I.** Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento
- II.** Coordinar la realización de los programas de Servicio Social aprobados
- III.** Coordinar las actividades de los prestadores de Servicio Social, profesores, tutores y responsables de Servicio Social de la instancia donde se hará la prestación.
- IV.** Promover y concertar la firma de convenios y acuerdos específicos en materia de Servicio Social, con los sectores públicos, social y privados; en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión Universitaria.
- V.** En coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión Universitaria, publicar y difundir dentro de la Universidad los proyectos de Servicio Social aprobados, a fin de que sean del conocimiento de la comunidad Universitaria.
- VI.** Dar seguimiento y evaluar los proyectos, a través de reuniones con los prestadores, para conocer y solucionar los problemas durante el Servicio Social.
- VII.** Llevar el registro de los proyectos.
- VIII.** La Dirección de División correspondiente y el Departamento de Servicios Escolares, extenderán la constancia de cumplimiento del Servicio Social y las demás que sean afines.

ARTÍCULO 8.- El responsable de Servicio Social en coordinación con el Departamento de Difusión y Vinculación Universitaria, Secretaría Académica y Direcciones de División estará en contacto con las dependencias susceptibles de tener programas adecuados donde los estudiantes y egresados puedan prestar el Servicio Social.

ARTÍCULO 9.- El responsable del Servicio Social en coordinación con la Secretaría Académica a través del Departamento de Difusión y Vinculación Universitaria, debe intervenir en el estudio y elaboración y los convenios que celebren con otras instituciones u organismos para este fin.

ARTÍCULO 10.- El responsable del Servicio Social, debe propiciar la colaboración y participación del personal administrativo y docente, a fin de asesorar a los prestadores del servicio social.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de la División asignará al estudiante o egresado, un tutor interno, previa aprobación de la solicitud.

ARTÍCULO 12.- El responsable del Servicio Social, elaborará el calendario de actividades cada semestre con el objeto de dar a conocer las posibilidades de realizar la prestación y recibir las solicitudes, así como extender las cartas de presentación.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 13.- La prestación del Servicio Social es obligatoria para todos los estudiantes o egresados de esta Institución. Para el caso de los estudiantes podrán realizarlo, quienes hayan cumplido con el 70% del total de sus créditos. La prestación se realizará conforme a lo estipulado en el Artículo 6 de éste reglamento mediante proyectos socioculturales, comunitarios, socioeconómicos y educativos.

ARTÍCULO 14.- El Servicio Social deberá prestarse en un periodo no menor a 6 meses ni mayor a dos años, cumpliéndose un total de 480 horas.

ARTÍCULO 15.- Todos los proyectos deberán ser aceptados y aprobados formalmente por los beneficiarios a quien se les prestará el servicio.

CAPITULO IV

DE LOS PRESTADORES

ARTÍCULO 16.- Es prestador de Servicio Social, el estudiantes o egresado que cumpla con lo establecido en el

Artículo 48, fracción VII del Reglamento de Ingreso, Permanencia, Promoción y Egreso de los Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, el Artículo 6, fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla y demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- El estudiante o egresado debe presentar ante el área de Servicio Social una solicitud respectiva que la universidad emita para la prestación del servicio social.

ARTÍCULO 18.- El Responsable de Servicio Social dictaminará la aceptación y aprobación de la misma, con el visto bueno del Director de División correspondiente.

ARTÍCULO 19.- El estudiante o egresado podrá iniciar su servicio social cuando su solicitud haya sido aprobada, por el área correspondiente.

ARTÍCULO 20.- El estudiante o egresado debe presentar ante el beneficiario la carta de presentación girada por la Dirección de División correspondiente con el visto bueno de la Secretaria Académica de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 21.- El prestador deberá entregar en el área Responsable de Servicio Social su proyecto, diez días hábiles después de haber recibido la carta de aceptación del beneficiario.

ARTÍCULO 22.- El proyecto que entrega el prestador, su contenido debe sujetarse a lo que establece el manual para tal fin.

CAPITULO V

DE LA PRESTACIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 23.- El Servicio Social, es una actividad que el prestador realiza de forma gratuita, sin embargo; si el beneficiario que recibe el servicio, retribuye al prestador, esta decisión no violenta el presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- El estudiante o egresado que desea realizar el Servicio Social en otra entidad federativa, deberá apegarse a los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25.- El Servicio Social se realizará de forma individual o brigada.

ARTÍCULO 26.- Es responsabilidad y obligación del prestador de servicio poner todo el empeño necesario, así como aplicar su conocimiento y creatividad en los programas y proyectos que participe.

ARTÍCULO 27.- El prestador entregará un reporte mensual de sus actividades al área de Servicio Social, con el visto bueno de su tutor interno y la aprobación del tutor externo.

ARTÍCULO 28.- El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en que esté participando, quedando a criterio del área de Servicio Social y el tutor interno, el cómputo del tiempo acumulado dependiendo de las causas que originen la interrupción de servicio.

ARTÍCULO 29.- El responsable del Servicio Social revisará el reporte final del prestador, si este cumple con lo estipulado en el proyecto, la Dirección de División conjuntamente con el Departamento de Servicios Escolares aprueban y extienden la constancia de liberación del Servicio Social.

ARTÍCULO 30.- Una vez que el prestador haya concluido con su Servicio Social, tendrá un mes como máximo para redactar su reporte final, respetando los puntos señalados en el "Manual de redacción para servicio social" y entregarlo en 3 tantos en el área de Servicio Social, en la Dirección de División y con el beneficiario.

CAPITULO VI

DEL BENEFICIARIO

ARTÍCULO 31.- Para efectos de este reglamento se entiende por beneficiario a los sujetos que hace referencia el Artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 32.- El beneficiario se obliga a extender al prestador una Carta de aceptación en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido la Carta de presentación, indicando en ésta el nombre del tutor designado.

ARTÍCULO 33.- El beneficiario otorgara al prestador, todas las facilidades necesarias, para que este ultimo realice sus actividades en forma optima.

CAPITULO VII

DE LOS TUTORES

ARTÍCULO 34.- Se entiende por tutor a la persona o personas que son designadas para apoyar al prestador, en los proyectos y programas de Servicio Social. Estos se identifican como: Internos y Externos.

I.- Se entiende por tutor interno al personal docente o administrativo que sea designado por el Director de División correspondiente y participe en los proyectos y programas en materia de Servicio Social.

II.- Se entiende por tutor externo al personal designado por el beneficiario suscrito en la carta de aceptación.

ARTÍCULO 35.- Es responsabilidad del tutor brindar asesoría, orientación, capacitación, e instrumentos necesarios al prestador asignado para que éste pueda realizar correctamente el servicio social.

ARTÍCULO 36.- El tutor evalúa el avance y desempeño del prestador e Informa al área responsable del servicio social los resultados y otorga el visto bueno al informe que rinde mensualmente el prestador.

CAPITULO VIII DE LA SANCIÓN

ARTÍCULO 37.- A los prestadores de Servicio Social que no cumplan con lo establecido con este reglamento se les podrán aplicar tres tipos de sanciones:

I. Amonestación: Entendiéndose como la advertencia por escrito que se le hará al prestador, por el incumplimiento del deber en el que haya incurrido, a percibiéndose de hacerse acreedor a una sanción mayor en caso de reincidencia.

II. Suspensión temporal: Es la sanción que invalida las acciones realizadas, pero el prestador queda habilitado a un nuevo proyecto de Servicio Social.

III. Anulación del proyecto: Es la anulación de acciones realizadas y la pérdida del derecho a participar en algún proyecto de Servicio Social durante un periodo que puede ir de seis meses a un año.

ARTÍCULO 38.- Se hace acreedor a la amonestación el prestador, cuando:

I.- No acuda puntualmente con el beneficiario.

II.- El beneficiario señale alguna irregularidad en el cumplimiento del Servicio Social.

III.- No entregue en el plazo establecido el informe mensual de actividades.

ARTÍCULO 39.- Se hace acreedor a la suspensión temporal.

I.- Incurra en tres inasistencias consecutivas o acumule seis, en un periodo de noventa días sin que medie causa justificada.

II.- Realice actos de falsedad en los informes de actividades mensuales.

III.- Cambie los objetivos originales del proyecto sin causa justificada.

IV.- Realice acciones que atente contra la imagen de la Universidad.

V.- No cumpla con el plazo de un mes para entregar el informe final.

VI.- Sea amonestado por segunda ocasión por las causas contempladas en el Artículo 38 del presente reglamento.

ARTÍCULO 40.- Se hace acreedor a la anulación del proyecto cuando:

I.- Reincida en conductas atentatorias o ilegales contra la imagen y principios Universitarios.

II. Le sea suspendido en dos ocasiones su proyecto de Servicio Social.

ARTÍCULO 41.- Las sanciones estipuladas en este reglamento serán aplicadas conforme a lo que establece el Capítulo VIII, Artículo 115, 116 y 117 del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso de estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad y en cumplimiento a las disposiciones del Estatuto Orgánico, este Reglamento deberá publicarse en diferentes medios que dispone la Institución, para difundirla a la comunidad universitaria.